

Flash Impositivo*

N° 19

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2443-AFIP (B.O. 09/05/2008) Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Período Fiscal 2007. Personas Físicas y sucesiones indivisas. Presentación de declaraciones juradas

Se prorroga el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales de los sujetos comprendidos en la Resolución General 975 y 2151, hasta el día 30 de junio de 2008.

Lo mencionado, sin perjuicio de que el ingreso del saldo resultante de las referidas declaraciones juradas, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá realizarse conforme los vencimientos fijados por la Resolución General 2373.

Asimismo, se aclara que el ingreso del importe determinado en concepto de anticipos, deberá realizarse en los respectivos vencimientos fijados en la Resolución General 2373.

Resolución General 2444-AFIP (B.O. 09/05/2008) Impuestos a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta. Período Fiscal 2007. Presentación de declaraciones juradas

Se prorroga hasta el 30 de Mayo, inclusive, el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuestos a las Ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial, cuyo vencimiento original opera en el mes de Mayo de 2008. También se prorroga hasta el 30 de Mayo, inclusive, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, excepto las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales, quienes podrán presentar las Declaraciones Juradas hasta el 30 de Junio de 2008, inclusive. Sin perjuicio de ello, el ingreso de los saldos resultantes de las referidas Declaraciones Juradas o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá realizarse en los respectivos vencimientos fijados por la Resolución General 2327.

Resolución 26/2008-DGA (B.O. 05/05/2008) Aduanas especializadas en el despacho de determinadas mercaderías de Importación para consumo

Se amplió la nómina de aduanas especializadas para el despacho de importación a consumo de ciertas mercaderías. En el Anexo de la citada resolución, se establece el listado de los bienes y las Aduanas a través de las cuales deben cursarse las destinaciones que se oficialicen a partir del 6 de Mayo de 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 47/2008-ARBA (B.O. 09/05/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención sobre los Créditos Bancarios. Sujetos que realicen Actividades no Alcanzadas. Nómina de Contribuyentes

Se establece el mecanismo que deberán observar aquellos sujetos que desarrollen exclusivamente actividades no alcanzadas por el impuesto, a fin de obtener su exclusión de la nómina mensual de contribuyentes.

Resolución Normativa 48/2008-ARBA (B.O. 09/05/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Retención y Percepción. Padrón de Contribuyentes. Alícuotas Consignadas

Se incorporan nuevos indicadores a fines de asignar a los contribuyentes al grupo en virtud del cual corresponda aplicar la alícuota de retención y/o percepción pertinente.

Asimismo, se establece que se consignará una alícuota igual a cero, a aquellos sujetos que realicen actividades no pasibles de retención o percepción, siempre que los ingresos constitutivos de la base imponible de las mismas representen más del 30% de la base imponible correspondiente a la totalidad de las actividades del contribuyente, conforme lo declarado en su última declaración jurada.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 1159/2008 (B.O. 01/05/2008) Régimen de Incentivos Fiscales. Ley 6093; su reglamentación

Se establecen los requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables para acceder a la Bonificación General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución General 1563/2008-ATP (B.O. 02/05/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales que ejercen Actividad Exenta

Se establece que los contribuyentes locales no comprendidos en el Convenio Multilateral que ejerzan sólo actividad exenta en el impuesto, no estarán obligados a la presentación de la Declaración Jurada correspondiente a cada posición mensual del gravamen. Estarán excluidos, los sujetos pasivos que se hallen incluidos en el régimen de promoción industrial previsto por la Ley 4453/97. Asimismo, se dispone que dicha medida, será de aplicación para los períodos no prescriptos del impuesto, teniendo vigencia hasta que la Administración Tributaria disponga lo contrario.

Por otra parte, se establece que los sujetos pasivos enumerados en la mencionada resolución que ejerzan las actividades exentas allí detalladas, deberán presentar, a partir del anticipo Abril 2008, la Declaración Jurada con la periodicidad indicada en cada caso.

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley 5728 (B.O. 07/05/2008) Impuesto Inmobiliario Rural. Exenciones

Se exime del impuesto por los años 2005, 2006 y 2007 a los inmuebles rurales situados en el territorio de la Provincia, y el correspondiente al año 2008 por los inmuebles situados en áreas territoriales que el Poder Ejecutivo Provincial declare en estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2575 (B.O. 02/05/2008) Título Provincial de Cancelación de Deudas

Se autoriza al Poder Ejecutivo la emisión de valores denominados "Títulos Provinciales de Cancelación de Deuda - TIPRODEU", con el fin de ser destinados a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado Provincial cuyas deudas tengan causa y origen anteriores al 10 de Diciembre de 2007. Asimismo, se establece, entre otros, el modo en que serán aceptados los mencionados títulos para la cancelación de obligaciones tributarias.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 354/2008 (B.O. 24/04/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general de retención y percepción. Compañías de seguros

Se reduce al 3,5% el porcentaje de retención que las compañías de seguro deberán aplicar a los Contribuyentes Locales y a los comprendidos en el Convenio Multilateral, por los pagos realizados en concepto de comisiones o cualquier otro tipo de retribución efectuados a productores o agentes de seguros con domicilio en la provincia.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 1148/2008 (B.O. 09/05/2008)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Recaudación

Se establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será aplicado sobre las acreditaciones en cuentas abiertas en entidades regidas por la Ley 21.526 a aquellos titulares de las mismas que revistan la calidad de contribuyentes del tributo.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 39/2008-DGR (B.O. 05/05/2008) Obligaciones Tributarias.
Cancelación mediante Letras del Tesoro Provincial

Se aprueba el procedimiento mediante el cual, los contribuyentes o responsables tenedores de Letras del Tesoro Provincial, podrán utilizarlas para la cancelación de obligaciones tributarias y tasas provinciales, a cargo de la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 57/2008-DGR (B.O. 08/05/2008) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Certificados de Créditos Fiscales Ley 7938. Declaración de Forma de Pago

Se establece que, a fines de imputar los correspondientes certificados al pago de los impuestos citados precedentemente, deberá utilizarse el volante de pago Formulario F.000 denominado "Declaración de Forma de Pago". El mismo, será emitido por el Departamento Recaudación, por el importe indicado por el sujeto pasivo, consignando en el apartado "Descripción" la leyenda "Certificados de Créditos Fiscales Ley N° 7938".

Anticipos de legislación provincial
(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 27/2008-AGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Agentes de Retención

Se autoriza a los Agentes de Retención enumerados en la resolución de referencia, a emitir las constancias de retención del tributo por medios informáticos, asignándole la numeración compuesta de cinco dígitos a partir de los números que en cada caso se indica.

PROVINCIA DE LA PAMPA

ADASDAS

Resolución General 21/2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Oblea para el Transporte de Granos. RG 54/2007

Se sustituyen los Anexos XIII y XIV de la mencionada resolución por los Anexos I y II de la presente, los cuales establecen el importe fijo por el que deberá efectuarse la percepción del pago a cuenta del Impuesto, ante la entrega de las Obleas para el Transporte de Granos, por parte de los Agentes de Recaudación.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 53/2008. Régimen Especial de Presentaciones Espontáneas y Regularización de Deudas. R 32/2008

Se prorroga la vigencia del mencionado régimen hasta el 8 de junio de 2008.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.